Señor Rubén Verdugo Castillo Superintendencia del Medio Ambiente **Presente**

> Ref.: Reingreso Mandato Sra. Luisa Beltrán, Inversiones e Inmobiliaria INMO Ltda., "Proyecto Edificio Gibraltar".

> > SUPERINTENDENCIA

De mi consideración:

Por medio de la presente, en respuesta a la carta de fecha 14 de febrero de 2020, se hace reingreso de Mandato Especial, que concede a la Sra. Luisa Beltrán representación de Inmobiliaria e Inversiones Inmo Ltda.

Cabe señalar, que dichos antecedentes fueron entregados en ventanilla con fecha 06 de enero de 2020.

Se adjunta a la presente carta:

- Carta con timbre de recepción, de Mandato Especial Sra. Luisa Beltrán.
- Mandato Especial que concede a la Sra. Luisa Beltrán, representación de Inmobiliaria e Inversiones INMO Ltda.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Rodrigo Eguía V. Inmobiliaria COMUN Proyecto Edificio Gibraltar

Santiago, 06 de enero de 2020.

Señor Rubén Verdugo Castillo Superintendencia del Medio Ambiente Presente

> Ref.: Ingreso Mandato Sra. Luisa Beltrán, Inversiones e Inmobiliaria INMO Ltda., "Proyecto Edificio Gibraltar".

De mi consideración:

Se adjunta a la presente carta, Mandato Especial que concede a la Sra. Luisa Beltrán Villalobos representación de Inmobiliaria e Inversiones INMO Ltda.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Rodrigo Eguía V. Inmobiliaria COMUN Proyecto Edificio Gibraltar SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE

0 6 ENE 2020
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e integra del original. Doy fe.



Firmado electrónicamente por Domingo Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Titular de la 1ra Notaria de Santiago de Santiago, a las 17:00 horas del día de hoy. Santiago, 13 de noviembre de 2019

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Verifique en www.notariacuadragazmuri.cl:**20191113113315MG**







MGR/SPP REPERTORIO N° 14.843 /2019 OT N° 354726



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte

Suprema de Chile.-Verifique en www.notariacuadragazmuri.cl:20191113113315MG

MANDATO ESPECIAL

INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA

A

EDUARDO LUIS CANCINO GACITÚA Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Noviembre de dos mil diecinueve, ante mí, HERNÁN CUADRA GAZMURI, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: doña MARGIT PAULMANN MAST, chilena, casada y separada de bienes, factor de comercio, cédula de identidad número



en representación según se acreditará de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA,

20191105151936MG Verifique ingresando el sigulente código en

Verifique ingresando el siguiente código e www.notariacuadragazmuri.cl www.notariosyconservadores.cl 1

persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número

ambas con domicilio para estos efectos en calle Santa Elena número mil setecientos sesenta y uno, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: PRIMERO: Por el presente acto e instrumento, doña Margit Paulmann Mast, en la representación que inviste, otorga mandato especial a don EDUARDO LUIS CANCINO GACITÚA, cédula de identidad número

a doña LUISA FERNANDÁ BELTRÁN VILLALOBOS, cédula de identidad número

, a doña ALICIA DEL CARMEN PEÑA VALLEJOS, cédula de identidad número

y a don

RICARDO ANDRÉS OLIVARES LÓPEZ, cédula de identidad número

cualquiera de ellos actué y representen a INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA, con las facultades que a continuación se detallan: UNO): Representar a la sociedad mandante con las más amplias facultades y sin restricciones alguna ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos; municipalidades; empresas fiscales o





en las que el Estado tenga participación; Contraloría General de la República; Banco Central de Chile; Dirección del Trabajo; Servicio de Impuestos Internos: Tesorería General de la República, Ministerios y Secretarias Regionales Ministeriales; Superintendencias; Corporaciones Públicas; Administradoras de Fondos de Pensiones; instituciones de previsión; instituciones de salud previsional; autoridades del trabajo; .Corporación Forestal; o, ante Nacional cualquier organismo público estatal. уа sea fiscal, semifiscal, centralizado descentralizado, 0 particular. DOS) Representar a la sociedad mandante ante el Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, bancos privados, instituciones financieras, previsionales, de fomento y similares; con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar, У en las compareciente tenga en la actualidad, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar objetar saldos; retirar talonarios de cheques cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicionales, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; e igualmente respecto de las que el compareciente



Verifique ingresando el siguiente código er www.notariacuadragazmuri.cl www.notariosyconservadores.cl 3

tenga en la actualidad; colocar y retirar valores y dinero, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda extranjera; en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o de cambio. TRES) Girar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y todas las acciones que al mandante ejercer correspondan en relación con tales documentos. CUATRO) Retirar, colocar y recibir de instituciones, personas naturales o jurídicas, vales vistas, boletas de garantía y/o pólizas de seguros. CINCO) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. SEIS) Aceptar cesiones de todo tipo de bienes materiales e inmateriales. SIETE) Novar У compensar obligaciones. OCHO) Constituiste como constituirse en deudores simples, mancomunados,



. Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte

Verifique en www.notariacuadragazmuri.cl:20191113113315MG

Suprema de Chile.

solidarios o fiadores y, en general, constituir toda clase de cauciones y garantías en favor de Sociedad o de terceros, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza, asimismo podrá acordar cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad. Alzar o cancelar toda clase de acciones y garantías en beneficio de la sociedad. NUEVE) Dar y constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, modificar, limitar, posponer y alzar esas hipotecas. DIEZ) Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; pactar prohibiciones de gravar o enajenar. ONCE) Cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la sociedad mandante, otorgar plazos, dar recibos, finiquitos y cancelaciones que procedan. DOCE) Adquirir enajenar a cualquier titulo bienes muebles inmuebles, acciones, bonos, demás valores mobiliario, formar o integrar otra sociedades disolverlas y liquidarlas. Renunciar a todo tipo de acciones. TRECE) Celebrar acuerdos y contratos comerciales, contratos de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de de construcción a suma transacción, alzada, contratos para la confección de obra material, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas presentar estado de pagos, dar y tomar



20191105151936MG Verifique ingresando el siguiente código en www.notariacuadragazmuri.cl www.notariosyconservadores.cl

arrendamiento toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, incluso con opción de compra y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato nominado e innominado, que se relacione directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. CATORCE) Otorgar mandatos y/o poderes generales, especiales, civiles, comerciales, judiciales extrajudiciales, revocarlos, delegarlos y reasumir. QUINCE) Desahuciar, finiquitar, y poner término a todo tipo de contratos y convenios. SEGUNDO: Las facultades señaladas en el numero tres, cinco, ocho, nueve, doce y catorce de la clausula anterior, deberán ser ejercidas conjuntamente por dos cualquiera de los mandatarios antes designados. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, que fueran procedentes en el Conservador de Bienes Raíces competente. La personería de doña Margit Paulmann Mast para representar a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA, consta en escritura pública de fecha doce de abril de dos mil dieciséis otorgada en la Notaria de Santiago, de don Hernán Cuadra Gazmuri, la que no se inserta por ser conocida de la compareciente y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Ricardo Olivares López. En comprobante y previa lectura firma la compareciente la presente escritura. Esta





hoja corresponde la MANDATO escritura de ESPECIAL INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA A EDUARDO LUIS CANCINO GACITÚA Y OTROS. Doy fe



MARGIT

PAULMANN MAST A

C.I.Nº

PP INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA

Muh

Suprema de Chile.-Verifique en www.notariacuadragazmuri.ci:20191113113315MG

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte

20191105151936MG

Verifique ingresando el siguiente código en www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

7

HERNAN CUADRA GAZMURI 1º NOTARIA SANTIAGO